

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cén.	
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió ayer tarde de Pamplona con direccion á Estella, y continúa sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 30.

El Gobernador de Barcelona, en telegrama de 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«El Administrador de loterías de esta Miguel Melera y Barcerisa se ha fugado con fondos del Estado. Sus señas son: edad 46 años, estatura alta, pelo rubio canoso, ojos azules, nariz regular, barba rubia, patillas, cara larga, color bueno y moreno.»

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Soria, 3 de Marzo de 1876.

El Gobernador interino,
RAFAEL TORON.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 2.º=Minas.

Don Rafael Toron, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en el expediente de la mina de

plomo argentífero titulada *Precaucion*, y sita en término de Peñalcázar, se halla acordada su demarcacion, que deberá verificarse el dia 10 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los que representen el derecho del finado D. Hilarion Julian Perlado, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 40 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería.

Soria, 4 de Marzo de 1876.

El Gobernador interino,
RAFAEL TORON.

Hago saber: Que en el expediente de la mina de plata titulada *Buena-Plata*, y sita en término de Borobia, se halla acordada su demarcacion, que deberá verificarse el dia 12 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento del interesado ó su representante, por no residir en la capital, segun lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento de minería.

Soria, 4 de Marzo de 1876.

El Gobernador interino,
RAFAEL TORON.

Hago saber: Que en el expediente de la mina de plata titulada *Del Pilar*, sita en término de Cigudosa, se halla acordada su demarcacion, que deberá tener lugar el dia 14 de este mes.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento del interesado D. Marcial Gonzalez Bienzobas, por no residir en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 40 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Soria, 4 de Marzo de 1876.

El Gobernador interino,
RAFAEL TORON.

Hago saber: Que en el expediente de la mina de hierro argentífero titulada *La Virgen del Pilar*, y sita en el término de Renieblas, se ha acordado el reconocimiento de la misma para el dia 18 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento del interesado ó de su representante, á tenor de lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento de minería.

Soria, 4 de Marzo de 1876.

El Gobernador interino,
RAFAEL TORON.

Hago saber: Que en el expediente de la mina de asfalto titulada *La Casualidad*, y sita en término de Cidones, se halla acordado el reconocimiento de la misma por haberla abandonado el interesado, cuyo acto deberá verificarse el dia 20 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento del interesado ó de su representante, á tenor de lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento de minería.

Soria, 4 de Marzo de 1876.

El Gobernador interino,
RAFAEL TORON.

Hago saber: Que en el expediente de la mina de asfalto titulada *La Esperanza*, y sita en término de Villaverde, se halla acordado el reconocimiento de la misma por haberla abandonado el interesado, cuyo acto deberá verificarse el dia 21 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento del interesado ó de su representante, por no residir en la capital, á tenor de lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento de minería.

Soria, 4 de Marzo de 1876.

El Gobernador interino,
RAFAEL TORON.

Debiendo practicarse en esta provincia del 10 al 21 del actual las operaciones facultativas de demarcacion y reconocimiento de varias minas, acordadas en sus respectivos expedientes, se inserta la relacion remitida por el Ingeniero Jefe del Distrito de las que se hallan en dicho caso, y es como sigue:

Dias.	Nombres y número de la demarcacion.	Clase de mineral.	Término.	Sitio.	Operacion.	Nombre del interesado.
10 de Marzo.	Precaucion, núm. 627.	Plomo argentífero.	Peñalcázar.	El Zumaguero.	Demarcacion.	D. Hilarion Julian Perlado.
12 id.	Buena Plata, núm. 628.	Plata.	Borobia.	La Chochinera.	Id.	Ramon Escribano Ramos.
14 id.	Del Pilar, núm. 226.	Id.	Cigudosa.	Cerro colorado.	Id.	Marcial Gonzalez Bienzobas.
16 id.	San Agustin, núm. 625.	Id.	Armejún.	Cabeza de los Cabezuelos.	Reconocimiento por abandono.	Agustin Besse y Montiel.
18 id.	La Virgen del Pilar, núm. 2.	Hierro argentífero.	Renieblas.	Peñas quemadas.	Reconocimiento.	Gil Martinez Hernandez.
20 id.	La Casualidad, núm. 196.	Asfalto.	Cidones.		Reconocimiento por abandono.	Sociedad La Asfaltadora de Cidones.
21 id.	La Esperanza, núm. 619.	Id.	Villaverde.	Los Sotos.	Id.	D. Pedro Raspau.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial* en observancia y á los efectos de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 45 del Reglamento de 24 de Junio de 1868 para la ejecucion de la ley de minas.

Soria, 4 de Marzo de 1876.—El Gobernador interino, RAFAEL TORON.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

AÑO ECONÓMICO DE 1874-75.

PROVINCIA DE SORIA.

Cuenta general del ejercicio ampliado de este presupuesto que comprende desde 1.º de Julio á fin de Diciembre de 1875.

CARGO.		Pests.	Cents.
Existencia de la cuenta general de este presupuesto hasta fin de Junio último.	En la Depositaria provincial.....	13.170	12
	En el Instituto.....	1.132	06
	En la Escuela Normal.....	1.359	77
Por producto del repartimiento provincial de 1874-75.....		56.373	52
Por id. del ramo de Instruccion pública.....		280	34
Por id. del id. de Beneficencia.....		13.488	83
Por id. de resultas de presupuestos anteriores.....		22.244	11
Por reintegros y aumento al presupuesto de ingresos.....		65	05
TOTAL CARGO.....		108.313	80

DATA.		Pests.	Cents.
Satisfecho por obligaciones de la Comision provincial.....		2.538	46
Id. por id. de la Junta de Agricultura.....		233	33
Id. por sueldo al Arquitecto provincial.....		416	67
Id. por gastos de quintas.....		807	77
Id. por obligaciones de la Junta de Instruccion pública.....		6.116	67
Id. por id. del Instituto.....		1.309	67
Id. por id. de la Escuela Normal.....		69	44
Id. por sueldo al Inspector de primera enseñanza.....		266	67

BENEFICENCIA.		Pests.	Cents.
Satisfecho por estancias de dementes pobres.....		375	
Id. por obligaciones del Hospital de Soria.....		1.916	92
Id. por id. del id. del Burgo de Osma.....		1.726	19
Id. por id. del id. de Agreda.....		376	85
Id. por id. del Hospicio del Burgo de Osma.....		2.291	96
Id. por id. del id. de Soria.....		2.144	88
Id. por id. de interés provincial.....		1.033	58
Id. por id. de resultas de presupuestos anteriores.....		5.438	02

MOVIMIENTO DE FONDOS.		Pests.	Cents.
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del ejercicio corriente de 1875-76.....		58.975	48

TOTAL DATA.....	86.079	56
------------------------	---------------	-----------

RESUMEN.		Pests.	Cents.
Importa el cargo.....		108.313	80
Id. la data.....		86.079	56
Existencias por resultas de este presupuesto, de que me cargaré en la cuenta del tercer trimestre corriente.....		22.234	24
Clasificación de la existencia.....	En la Depositaria provincial.....	21.332	36
	En el Instituto.....	102	73
	En la Escuela Normal.....	798	95
		Igual.	

Soria, 26 de Enero de 1876.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.—Está conforme.—El Contador, MANUEL M. ROMERO.—V.º B.º—El Vicepresidente, MIGUEL FUERTES.

Las cuentas origen de este extracto quedan expuestas al público en las oficinas de la Diputacion, de conformidad á lo que dispone el art. 84 de la ley provincial.—El Vicepresidente, MIGUEL FUERTES.

Suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil en el mes de Febrero último y liquidados en el día de la fecha.

La Comision provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pests.	Cents.
Racion de pan de 70 decágramos ó sea una y media libra.....	»	23
Id. de cebada, ó sean 6 cuartillos.....	»	71
Id. de paja, ó sean 6 kilogramos.....	»	24
Id. de vino, ó sea un cuartillo.....	»	14
Libra de carne.....	»	65
Litro de aceite.....	1	27
Carbon, kilogramo.....	»	7
Leña, id.....	»	3
Paja larga, id.....	»	4

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cum-

plir con lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 3 de Marzo de 1876.—El Vicepresidente, FUERTES.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Magaña.

Don Miguel Aguirre, Alcalde constitucional de este distrito y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que próxima la época en que la Junta debe ocuparse en las operaciones del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial que corresponda pagar en el inmediato ejercicio de 1876 á 1877, se hace preciso que los propietarios, colonos, ganade-

ros y hacendados forasteros que posean riquezas de dichas clases en esta jurisdiccion, presenten en la Secretaría del municipio que presido y término de 15 dias desde que sea inserto el presente en el Boletín oficial, las relaciones juradas que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, artículos del 20 al 24; pues en otro caso incurrirán en las penas marcadas por el mismo.

Los Sres. Alcaldes de Olvega, Povar, Villarraso, Valdegeña, Diustes, Matute, Cervon, Fuentes de Magaña y Valdelagua se servirán hacer público este anuncio para que sus vecinos contribuyentes en esta localidad no puedan alegar ignorancia.

Magaña, 1.º de Marzo de 1876.—El Alcalde, MIGUEL AGUIRRE.

Ayuntamiento de Aguilar de Montuenga.

Don Manuel Duce Benito, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que estando próxima la época en que la Junta pericial debe ocuparse en los trabajos preliminares para la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1876 á 1877, los vecinos de este pueblo y hacendados forasteros que posean en este término bienes sujetos al pago de dicha contribucion, los cuales hayan sufrido alteraciones, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas arregladas á los modelos aprobados per Real decreto de 23 de Mayo de 1845, bajo la pena establecida en el art. 24 del mismo.

Los Sres. Alcaldes de Chaorna, Arcos y Montuenga se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes y no puedan alegar ignorancia.

Aguilar de Montuenga, 29 de Febrero de 1876.—El Alcalde, MANUEL DUCE.

Ayuntamiento de Baraona.

Licenciado D. Cecilio Lopez Bracicorto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa y como tal Presidente de la Junta pericial de la misma,

Hace saber: Que llegada la época en que debe darse principio á los trabajos preliminares para la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1876 á 1877, y en conformidad á lo prevenido en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, el Ayuntamiento que presido, en sesion de este dia, ha acordado que los propietarios de fincas rústicas y urbanas y los de ganados radicantes en esta jurisdiccion, presenten en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, en el improrrogable término de 20 dias, á contar desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de todos los bienes inmuebles y ganaderia que posean, cultiven ó administren; debiendo advertir á los mismos que, segun el art. 24 del precitado Real decreto, el que en el plazo señalado no presentare las indicadas relaciones, incurrirá en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su granjeria, esto con relacion á los propietarios; y los inquilinos, colonos ó arrendatarios en la equivalente á la cuarta parte del precio de su arrendamiento; siendo dobles estas multas cuando se justifique que en las relaciones presentadas se ha faltado á la verdad, cuyos productos serán aplicados á menos repartir del cupo del distrito entre los demás contribuyentes.

Los Sres. Alcaldes de la ciudad de Soria, villas de Almazan y Medinaceli, y pueblos de Alpanseque, Marazovel, Pinilla del Olmo, Fuentegelmes, Riba y Lodares del Monte se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio para que los contribuyentes que de sus respectivas localidades deben pagar contribucion en ésta, se enteren de su contenido y no aleguen ignorancia.

Baraona, 29 de Febrero de 1876.—El Alcalde, CECILIO LOPEZ.